

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10543

(14 JUL. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 5076 de 31 de agosto de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, al programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución número 6691 de 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad, por el término de seis (6) años, al programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución número 3910 de 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado al programa de Medicina, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá y la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 270 a 287.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja-UPTC para el programa de Medicina, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: ESE Hospital San Rafael de Tunja, ESE Hospital Regional de Sogamoso y ESE Santiago de Tunja.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdos números 083 del 29 de abril de 2015 y 162 del 28 de mayo de 2015, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Medicina así: ESE Hospital San Rafael de Tunja con (220) cupos, ESE Hospital Regional de Sogamoso con (6) cupos y ESE Santiago de Tunja con (6) cupos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja-UPTC, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja-Boyacá y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 270 a 287.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en el número de créditos académicos que pasa de 270 a 287, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico (a)
Lugar de ofrecimiento:	Tunja-Boyacá
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	287
Estudiantes 1er periodo:	45

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 14 JUL. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Stella Stella Melo Rodríguez- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior